

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió modificación de Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

**“MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, Rol Único Tributario N°60.510.000-7, representada por su Superintendente, don **LUIS ÁVILA BRAVO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1.465, comuna de Santiago, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como “las Partes”, han acordado celebrar la siguiente modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Programa de Gobierno de su Excelencia el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, consigna para el periodo 2018 a 2022, la progresiva irrupción de la generación distribuida en nuestro sistema eléctrico, por lo que la Ruta Energética 2018-2022 considera en su eje 4, denominado “Energía Baja en Emisiones”, el fomento y el aumento de la competencia en el mercado de la generación distribuida. Al respecto, se busca mejorar continuamente el marco regulatorio y normativo asociado a la generación



Caso:1668080 Acción:3002530 Documento:3010603

V°B° LOM/EFV/CMC/PFM/SL.

1/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002530&pd=3010603&pc=1668080>

Dirección: Avenida Bernardo O’Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

distribuida, en función de los hallazgos y evaluaciones obtenidas a partir del monitoreo del mercado.

En este sentido, la modificación efectuada al artículo 149 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, publicada en el Diario Oficial en noviembre del año 2018, que tiene relación con los sistemas de generación distribuida con energías renovables, requiere la adaptación de diversos cuerpos normativos y documentos regulatorios, tales como, reglamentos, normas técnicas e instrucciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adición a un apoyo para la correcta implementación de dichas modificaciones normativas. Con este propósito, durante el año 2020, se promulgaron dos nuevos reglamentos mediante los Decretos Supremos N° 57 y N° 88, ambos del año 2019, de generación distribuida para el autoconsumo y de medios de generación de pequeña escala, respectivamente.

En este trabajo de permanente perfeccionamiento de la regulación asociada a las energías renovables y la generación distribuida, la colaboración entre el Ministerio de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha sido fundamental, ya que ha permitido ir desarrollando la regulación a la medida de los desafíos que se van presentando en el mercado, con resultados muy positivos, logrando por ejemplo, en los últimos años, triplicar la tasa de crecimiento mensual de los sistemas acogidos al modelo de generación distribuida para el autoconsumo. Asimismo, gracias a este trabajo se logró exitosamente alcanzar la meta establecida en el cuarto mega compromiso de la ruta energética 2018-2022, que señala cuadriplicar la capacidad instalada para sistemas de generación distribuida de hasta 300 kW de capacidad instalada, teniendo en la actualidad, más de 5 veces la capacidad instalada existente a comienzos del año 2018.

Con fecha 31 de diciembre del año 2020, la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado mediante el Decreto Exento N°98, del 25 de mayo del año 2021, del Ministerio de Energía y, la Resolución Exenta N° 34663, del 10 de junio del año 2021, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "el Convenio", para promover el desarrollo de las Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en Chile, contribuyendo a llevar a cabo acciones conducentes al desarrollo eficaz y eficiente de la generación distribuida de pequeña escala, conforme a los compromisos establecidos en la "Ruta Energética 2018-2022: Liderando la Modernización con Sello Ciudadano" y, a los procesos regulatorios que actualmente son llevados adelante por el Ministerio de Energía, con especial énfasis en la reforma al sector de distribución.

En efecto, conforme a los compromisos contraídos en la "Ruta Energética 2018 – 2022" la cual define el camino y prioridades en materia de generación distribuida para avanzar en la descarbonización del sector, se ha comprometido con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, un plan de trabajo para monitorear el desarrollo de este mercado en función de la normativa vigente e identificar los espacios de mejora y barreras que puedan ser resueltas a través de distintas medidas de política pública.

Por su parte, algunas de las actividades necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio, corresponden al apoyo en la modificación de las normas técnicas aplicables a los proyectos de generación distribuida, en particular a la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD, en atención a que mediante la Resolución Exenta N° 207, de 30 de junio del año 2021, la Comisión Nacional de Energía modificó su Plan Normativo Anual, aplazando el inicio de la modificación de la norma antes indicada desde el segundo trimestre al tercer trimestre del año 2021.

Adicionalmente, considerando que el Ministerio de Energía se encuentra desarrollando durante los años 2021 y 2022 el programa Casa Solar, ejecutado por la Agencia de Sostenibilidad Energética, se requerirá la instalación de aproximadamente 6.100 sistemas de generación distribuida, para cuyo efecto deberá duplicarse la cantidad de sistemas residenciales existentes en el país en un período de dos años.



Caso:1668080 Acción:3002530 Documento:3010603
V°B° LOM/EFV/CMC/PFM/SL.

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002530&pd=3010603&pc=1668080>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Conforme a los antecedentes expuestos, con fecha 11 de mayo del año 2021, por medio de Oficio N°516 de esta Subsecretaría y en el marco del Artículo N°23 de la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público del año 2021, se solicitó autorización a la Dirección de Presupuesto para suscribir convenios de transferencia de recursos con organismos públicos por un plazo que excede el actual periodo presupuestario, con cargo a los recursos considerados para estos efectos en la Ley de Presupuestos año 2022.

Así pues, por medio de Oficio N°1898, de 30 de junio de 2021, la Dirección de Presupuestos autorizó la suscripción de convenios con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, hasta abril del año 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

- a) **Sustitúyase el segundo párrafo de su “Cláusula Novena: Vigencia”, por el siguiente:**

“Para efectos de la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio y en sus anexos N°1 y 2, éstas deberán realizarse hasta el 30 de abril del año 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello y, calificadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio”.

- b) **Sustitúyase el Anexo N°2 “Fecha Entrega de Informes Técnicos Cuatrimestrales” por el siguiente:**

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de entrega del informe
Informe de Actividades N°1	30 de abril de 2021	15 de mayo de 2021
Informe de Actividades N°2	31 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
Informe de Actividades N°3	31 de diciembre de 2021	15 de enero de 2022
Informe Final	30 de abril de 2022	15 de mayo de 2022

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por el presente instrumento mantienen plena e íntegramente su vigencia las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre las Partes el 31 de diciembre del año 2020 y, aprobado mediante el Decreto Exento N°98, de 25 de mayo de 2021, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, las partes dejan constancia de que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha cumplido y se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de la utilización de los fondos ya transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

La presente modificación regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio que se dicte. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran



Caso:1668080 Acción:3002530 Documento:3010603

V°B° LOM/EFV/CMC/PFM/SL.

3/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002530&pd=3010603&pc=1668080>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 10765
Santiago, 07 de Febrero de 2022



que, por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de Convenio se implementará a contar de la fecha de suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Francisco López Díaz** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07-A, del 01 de agosto del año 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **Luis Ávila Bravo** por el período de tres (3) años como Superintendente de Electricidad y Combustibles, consta en el Decreto Supremo N° 05-A, del 07 de septiembre del año 2020, del Ministerio de Energía.”

Regístrese, comuníquese y archívese

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Firmado digitalmente por
LUIS RODOLFO AVILA BRAVO



Caso:1668080 Acción:3002530 Documento:3010603
V°B° LOM/EFV/CMC/PPM/SL.

4/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002530&pd=3010603&pc=1668080>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl